

**ACTA N° 1029:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día trece (13) de Junio del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 1028 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 6 de Junio de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**MP 4.1º) Expte. N° 116/24:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Visto el Expte. N° 116/24, proyecto de Ordenanza presentado ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre creación del Consejo Municipal de Atención Integral del Adulto Mayor. Que habiéndose leído y analizado dicho proyecto, se procede a efectuar las siguientes modificaciones únicamente en su parte normativa: a) En su artículo 4º el mismo quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º: Para su conformación el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a todas las entidades referentes a participar en el Consejo.” b) En su Artículo 6º, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: “Sólo los representantes titulares tendrán derecho a voz y voto. Los suplentes tendrán solo voz. En caso de ausencia del titular, los suplentes tendrán derecho a voz y voto.” c) En su Artículo 9º, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: “El Consejo Municipal de Atención Integral del Adulto Mayor dictará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado con el voto afirmativo de la mayoría de miembros titulares. El cual contemplará los siguientes aspectos: a. Conformación de Comisión Directiva y sus funciones. b. Régimen de reuniones. c. Régimen de asistencia. d. Vigencia de los mandatos. e. Libro de actas.” Atento a ello, y por las razones expuestas por el miembro informante, estas comisiones aconsejan: la aprobación del Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre creación del Consejo Municipal de Atención Integral del Adulto Mayor, con las modificaciones efectuadas”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios y cuidados para adultos mayores que habiten en el Municipio de Puerto Rico y propiciar la ampliación de la base organizativa y de participación de los adultos mayores a nivel local y en especial atención al desamparado; según lo establecido en el Capítulo II, artículo 43 de la carta Orgánica Municipal, como así también la LEY XIX – N.º 41 (Antes Ley 3920) Derechos de las Personas Mayores de la Cámara de Diputados de la Provincia de Misiones y a Ley N° 27.360, donde Argentina ratifica la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las personas mayores, cuyo objetivo es promover un ámbito de diálogo permanente entre gobierno y representantes de los adultos mayores al momento de identificar sus necesidades y construir las políticas públicas que brinden respuestas a las mismas. Cabe señalar que esta franja etaria de la población representa uno de los grupos más vulnerables de las sociedades actuales, tanto en cuestiones económicas, como en derechos, el acceso a la salud, y en reconocimiento y valoración social. Considerando: Que la carta orgánica municipal dispone que el Municipio de Puerto Rico promueve políticas sociales y especiales y en particular para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social, deportiva y cultural, su realización personal y la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias y con igualdad de trato y oportunidades. Que es necesario legitimar la representación de la franja poblacional correspondiente a la edad adulta, dado que ésta continúa en constante crecimiento. Que este Consejo buscara fortalecer las redes de apoyo para el buen trato de los sectores públicos y privados para fortalecer que los adultos mayores permanezcan activos y presentes en la comunidad. Que tanto varones y mujeres mayores constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento y por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos como ciudadanos y ciudadanas. Que es necesario que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática del adulto mayor. Que se debe promover el desarrollo de mayor sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez. Que es necesario establecer un ámbito de participación de las personas mayores en la toma de decisiones dentro de la comunidad para ser escuchados y expresarse libremente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con

fuerza de **Ordenanza N° 52/24**: Artículo 1°: Crear en el municipio de Puerto Rico el Consejo Municipal De Atención Integral Del Adulto Mayor. Artículo 2°: El Consejo Municipal de Atención Integral del Adulto Mayor llevará a cabo entre otras, las siguientes acciones: a) Integrar a los adultos mayores en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes y capacidades b) Proponer programas que atiendan la problemática integral de los adultos mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas y de recreación, coordinando los eventos con las áreas correspondientes del Municipio. c) Formar comisiones de trabajo en las áreas culturales, recreativas, turísticas y deportivas, y otras que se consideren necesarias. d) Promover la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo del adulto mayor, así como de los aspectos relevantes que hacen a las personas que conforman este grupo. e) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren. f) Plantear políticas de acción a corto, mediano y largo plazo tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia y la Nación. g) Promover y coordinar la interacción entre el Municipio y la comunidad, a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada. h) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez. i) Difundir toda actividad sobre programas, proyectos existentes y experiencias. j) Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con el adulto mayor. k) Promover e incentivar a la conformación de asociaciones de adultos mayores l) Promover la articulación entre todas las áreas que actúen dentro de la ejecución de programas relativos a las personas mayores, buscando garantizar el enfoque integral y la optimización de los recursos públicos. m) Ser receptores de cualquier reclamo realizado por parte de los adultos mayores que forman parte de nuestra sociedad y ser una herramienta en la búsqueda de una solución. n) Entender en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración. Artículo 3°: El Consejo Municipal de Atención Integral del Adulto Mayor estará integrado por: a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal con rango de secretario/a o director. b) Un (1) representante de la Dirección Municipal que integre el área del Adulto Mayor. c) Un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo. d) Un (1) representante titular y un suplente de cada una de las entidades de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales que tengan dentro de su objeto social el trabajo relacionado a la atención del adulto mayor y estén debidamente reconocidas por el Municipio. Artículo 4°: Para su conformación el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a todas las entidades referentes a participar en el Consejo. Artículo 5°: El Consejo tendrá como presidente a un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y como vicepresidente a un representante de las entidades de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales reconocidas en el municipio que formen parte del Consejo. Artículo 6°: Sólo los representantes titulares tendrán derecho a voz y voto. Los suplentes tendrán solo voz. En caso de ausencia del titular, los suplentes tendrán derecho a voz y voto. Artículo 7°: La labor de los integrantes del “Consejo Municipal de Atención Integral del Adulto Mayor” será Ad-honorem. Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias, incluidas las afectaciones presupuestarias, edilicias y de personal que garanticen el efectivo funcionamiento del Consejo Municipal. Artículo 9°: El Consejo Municipal de Atención Integral del Adulto dictará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado con el voto afirmativo de la mayoría de miembros titulares. El cual contemplará los siguientes aspectos: • Conformación de Comisión Directiva y sus funciones • régimen de reuniones • régimen de asistencia • vigencia de los mandatos • Libro de Actas. Artículo 10°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.1°) Expte. N° 132/24:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de reglamento del mercado municipal “La Placita” (costo de arrendamiento de los Box). Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 01/21 modificada en su artículo 26° por Ordenanza N° 25/21 en lo que respecta al precio de arrendamiento de los Box del predio del Mercado Municipal La Placita, como así la crisis inflacionaria y la adecuación de los servicios públicos y demás costos de mantenimiento del predio. Considerando: Que la Ordenanza 01/21 modificada en su artículo 26 por ordenanza 25/21 establece que el costo de arrendamiento de los locales o box no podrá ser superior a \$ 2.500 a la firma del contrato de locación, lo cual ocurrió en el mes de julio de 2021, como así que dicho monto será actualizado anualmente en un 20 % (veinte por ciento). Que, claramente los montos establecidos en dicha ordenanza a la fecha han quedado totalmente desactualizados, tanto en su monto como en su actualización, debiendo ser los mismos adecuados a la

realidad económica imperante. Que desde la fecha de firma del arrendamiento de los locales o box existentes en el mercado Municipal La Placita, ha existido una inflación acumulada cercana al 780%, y el costo de la locación de dichos locales o box se ha visto incrementado solamente en un 44%, quedando demostrado claramente el desfase entre el precio del arrendamiento y la realidad económica. Que, a los fines de evitar nuevas situaciones de desfase en cuanto al precio del arrendamiento, es necesario adecuar el costo del mismo a parámetros que se ajusten de manera continua, como es la determinación del precio mediante Unidades Fiscales, las cuales son utilizadas por este municipio en la OGI, estableciéndose que las mismas son el equivalente al precio de la Nafta Súper publicada por la estación de servicios YPF de nuestra ciudad. Que, realizado el análisis correspondiente, respecto del costo real del arrendamiento, teniéndose en cuenta el servicio prestado por el municipio a los arrendatarios de los locales o box, como así el costo de uso de los mismos, se entiende razonable establecer que el mismo ascienda a partir de la renovación de los contratos, es decir a partir del 1 de Julio de 2024, a la cantidad de 15 UF mensuales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 53/24**: Artículo 1°: Abrogar la Ordenanza N° 25/21. Artículo 2°: Modificar el Artículo 26° del Reglamento del Mercado Municipal “La Placita”, Anexo de la Ordenanza N° 01/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 26.- El costo de arrendamiento de los locales o box se establece en la cantidad de 15 UF mensuales a partir del 01 de Julio de 2024. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

**1.2°) Expte. N° 135/24:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre construcción de reductores de velocidad sobre Av. Carlos Culmey. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Que, el Centro Cristiano Cristo Rey ubicado sobre Avenida Carlos Culmey entre las calles General Urquiza y Reconquista ha presentado una nota al Ejecutivo solicitando se instale un reductor de velocidad en inmediaciones de dicho centro debido al gran flujo de ciudadanos y vehículos que transitan por la zona. Que, se ha detectado un gran flujo de vehículos transitando a gran velocidad sobre la arteria Av. Carlos Culmey intersección calle Córdoba, en inmediaciones a la Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín. Que, surge la necesidad de construir dos reductores de velocidad con sus respectivas características técnicas, descriptas en la ordenanza N°44/2020, sobre Avenida Carlos Culmey intersección calle General Urquiza y Avenida Carlos Culmey intersección calle Córdoba. Considerando: Que es una necesidad brindar mayor seguridad para los peatones y conductores. Que es necesario regular la velocidad de los vehículos que circulan. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 54/24**: Artículo 1°: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad sobre Avenida Carlos Culmey intersección calle General Urquiza, según croquis de ubicación adjunto y según características técnicas descriptas en la ordenanza N°44/2020. Artículo 2°: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad sobre Avenida Carlos Culmey intersección calle Córdoba según croquis de ubicación adjunto y según características técnicas descriptas en la ordenanza N°44/2020. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.--

**1.3°) Expte. N° 136/24:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación 5/24- Vehículos de depositario judicial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.4°) Expte. N° 139/24:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación Escala de Retribuciones Básicas del personal municipal. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de recomponer las retribuciones básicas vigentes para la liquidación de haberes del personal que se desempeña en la Municipalidad de Puerto Rico; y Considerando: Que el presupuesto municipal aprobado por ordenanza N° 103/23 para el ejercicio fiscal 2024 prevé una serie de aumentos escalonados y distribuidos en el año sobre todas las retribuciones remunerativas y no remunerativas de todos los escalafones vigentes en el Municipio de Puerto Rico. Que el esquema antedicho resulta insuficiente para una apropiada recomposición salarial en el actual contexto económico y financiero que está transitando el país. Que por Ordenanza N° 37/24 se aprueba Escala de Retribuciones básicas a partir del mes de Mayo 2024 incorporando en el devengado de este mes un 20% al básico de todas las categorías. Que si bien la medida del acápite anterior representó un incremento real en las retribuciones percibidas, el contexto económico financiero de los dos últimos años y la estrepitosa pérdida del poder adquisitivo experimentada, requieren un nuevo esfuerzo institucional en pos de la recomposición salarial de los empleados de la Municipalidad de

Puerto Rico. Que es dable destacar que un incremento del 30% (treinta por ciento) de las retribuciones básicas desde el devengado Junio 2024 representaría un efecto multiplicador en las liquidaciones considerando los tramos de aumentos que según presupuesto faltan aplicar. Que el incremento del 30% (treinta por ciento) en las condiciones definidas anteriormente y el impacto posterior de aplicar lo normado en la ordenanza 103/23 pueden ser afrontados presupuestaria y financieramente por el Municipio de Puerto Rico. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 55/24**: Artículo 1°: Aprobar la Escala de Retribuciones Básicas que forma parte de la presente Ordenanza y se identifica como Anexo I reemplazando en tales conceptos los valores regulados en la Ordenanza 103/23 y 37/24. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1° de la presente ordenanza. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

**1.5°)** Nota de Directora de Cultura y Turismo invitando al espectáculo Amalgamados. Sábado 15 de Junio- 21:00 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.6°) Expte. N° 140/24:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declare de Interés Municipal la “Expo Feria Provincial de Arte y Artesanías 2024”. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se Declare de Interés Municipal la “Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2024” y; Considerando: Que se realizará los días 06 y 07 de Julio del corriente año en las instalaciones del Predio Cultural y Ferial de Puerto Rico. Que dicha Expo surge en el año 1984 por iniciativa de artesanos y la Municipalidad de Puerto Rico con el objetivo de fomentar el intercambio cultural, conocimientos, experiencias y generar espacios de encuentro entre culturas, sus hacedores y los mismos con nuevos públicos, además del fortalecimiento de la industria regional, de nuestra cultura guaraní, difundir el trabajo y las técnicas es clave en este festival y sobretodo destacar la recuperación de la identidad cultural misionera. Que el fin es generar un importante espacio de encuentro, promoción y fomento del trabajo artesanal local y provincial, resaltando nuestros valores culturales y posicionado a Puerto Rico en la agenda provincial y nacional a través de un evento único que busca preservar y mantener el patrimonio cultural migratorio (colectividades Alemana, Brasilerá, Ucraniana, Suiza, Paraguaya, Japonesa, Holandesa) y nativo autóctono (comunidades Mbya Guaraní) a través de espacios de encuentros, muestras, talleres y comercialización de sus artesanías y producciones, su gastronomía; capacitaciones, tallado en vivo y espectáculos entre otros. Que el objetivo es dar continuidad a una Fiesta declarada sede Permanente en la Provincia, según Ley VI N° 77 (antes Ley 3583). Que año tras año se incrementa la cantidad de público y participantes lo que significa un gran porcentaje de ocupación hotelera, los emprendimientos gastronómicos se ven beneficiados, los comercios y servicios de transporte tienen clientes y se potencian nuestros sitios turísticos naturales y patrimoniales tanto del municipio como de la región. Que corresponde destacar y apoyar la realización de este evento ya que recibe una gran afluencia de visitantes fomentando el circuito turístico cultural. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 20/24**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la “Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2024” que se realizará los días 06 y 07 de Julio del corriente año en las instalaciones del Predio Cultural y Ferial de Puerto Rico. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.7°)** Boletín Oficial Municipal N° 70 (Mayo 2024). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.8°)** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar del Acto conmemorativo del Aniversario del Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes. Lunes 17 de Junio- 10:00 hs.-Plazoleta Güemes (Av. San Martín y Rivadavia). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.9°)** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar del Acto conmemorativo del Día de la Bandera. Jueves 20 de Junio- 10:00 hs.- Estadio Víctor Pierotti, (CEDEMU, acceso por J. Newbery). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1°) Expte. N° 129/24:** Nota de Rector del Instituto Sup. Adolfo Kolping solicitando autorización para corte de calle para realización de Gastroferia de la Tierra Colorada, 23 y 24 de Agosto del corriente año. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan Ezequiel Vega mociona tratamiento sobre tablas

(habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Rector del Instituto Superior Adolfo Kolping, Ing. Palavecino Reinaldo, en la cual solicitan autorización para utilizar la Calle Nahuel Huapi, entre las Avenidas San Martín y 9 de Julio de esta Ciudad para la realización de la “VII Edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada”, y; Considerando: Que dicho evento se realizará los días 23 y 24 de Agosto del corriente año y solicitan el corte a partir del día Jueves 22 para los trabajos de montaje. Que desde sus inicios el proyecto estuvo destinado a fortalecer a los alumnos de la carrera Técnico Superiores en Gastronomía, su capacidad de expresión y contacto con un futuro y potencial público, generando platos y recetas en medianas y grandes cantidades de producción, acercándolos en el trato de atención al público, organización de eventos logística de armado en infraestructura ambulante y articulación entre los estudiantes de las diversas carreras, entre las que se puede mencionar: Bromatología, Seguridad e Higiene Laboral, Enfermería, Mantenimiento Industrial, conjugando con el papel de cada uno, un evento donde todas las condiciones se contemplan generando a sus vez, que tenga una modalidad única en la Región. Que este evento es fundamental como parte de la propuesta turística de Puerto Rico y la región, y resulta de utilidad para destacar, resaltar y apoyar a los emprendedores de nuestra ciudad, como así también a los alumnos del establecimiento educativo. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 56/24**: Artículo 1º: Autorizar, el corte de la calle Nahuel Huapi entre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, de esta Ciudad desde el día Jueves 22 de agosto, viernes 23 y sábado 24 de agosto del 2024, para la realización de la “VII Edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada”, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y/o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.2º) Expte. N° 130/24:** Nota de Rector del Instituto Sup. Adolfo Kolping solicitando autorización de expendio de bebidas alcohólicas en la VII Edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.3º) Expte. N° 131/24:** Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de subsidio para asistencia Pedagógica-Social. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**2.4º) Expte. N° 133/24:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 304-2024/25: “Beneplácito por el conversatorio de los programas: Incluyendo, La Hora Azul, Espacio TEAmigo”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.----

**2.5º) Expte. N° 134/24:** Nota de delegada del equipo de Newcom y Presidente de CAN, solicitando se declare de Interés Municipal Nacional de Newcom Femenino, Newcom Rosa, 11, 12 y 13 de Octubre del corriente año. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por el Presidente del Club Atlético Nazareno Dr. Dionicio Vidal López y la Capitana y delegada del equipo de newcom Claudia Caballero. Considerando: Que informan que se realizará en el CEDEMU de nuestra ciudad el Torneo Nacional de Newcom Femenino, Newcom Rosa, en categorías +40, +50, y +60, los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año. Que dicho torneo está organizado por la Federación Misionera de Vóley, integrantes del equipo Las Nazarenas +50, el Club Atlético Nazareno “CAN” y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Puerto Rico. Que el torneo tendrá un mensaje muy significativo para las jugadoras y las mujeres en general: Prevención + Deporte: Mejora Tu Calidad De Vida, por esa razón se eligió el mes de octubre para su organización. Que se espera la participación de 45 equipos femeninos de distintas provincias. Que en los días mencionados nuestra ciudad albergará aproximadamente a 400 personas que asistirán a la convocatoria deportiva generando recursos económicos para distintos sectores de nuestra sociedad (Gastronómicos, hotelería, albergues, turismo, etc.). Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este evento en el ámbito local. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 21/24**: Artículo 1º: Declarar de Interés Socio

Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, el Torneo Nacional de Newcom Femenino, Newcom Rosa, en categorías +40, +50, y +60, a realizarse los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año, organizado por la Federación Misionera de Vóley, el Club Atlético Nazareno “CAN” y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.6º) Expte. N° 137/24:** Nota de vecino, Sr. Yess Antonio, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

**2.7º) Expte. N° 138/24:** Nota de vecinos solicitando instalación de alumbrado público sobre calle Pionero Enrique Graef y acondicionamiento de aceras. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

El Concejal Luis A. Alarcón refiere a la semana del 14 al 20 de Junio: Ruta Belgraniana y Semana Belgraniana: La Cámara de Representantes sancionó el 15.09.2022, la ley VI- N° 318 que declara a la ruta belgraniana como trayecto histórico, cultural y turístico de Misiones. La misma abarca los territorios de Candelaria, Profundidad, San José, Fachinal y Apóstoles; incluiría una nueva posta en Santo Tomé, donde el prócer habría descansado antes de partir con sus tropas. El objetivo es reconocer el valor histórico y destacar el itinerario geográfico del General Manuel Belgrano durante su compañía al Paraguay en el territorio provincial y su trascendencia en el proceso de revolución e independencia de la Nación Argentina. A su vez, también se estableció la Semana Belgraniana, entre el 14 y el 20 de junio de cada año, en homenaje al General Manuel Belgrano, para que realicen actividades destinadas a rememorar y reflexionar sobre su trayectoria y participación histórica durante su paso por la provincia.--

El Concejal Ing. Walter S. Heck rinde homenaje por el 16 de Junio Día del Padre: En este día tan significativo, en nombre de esta honorable institución, deseo rendir un respetuoso homenaje a todos los padres. Su labor como guías, protectores y ejemplos a seguir no pasa desapercibida. Su influencia perdura en la vida de sus hijos, dejando una huella imborrable que moldea su carácter y les brinda seguridad en su camino. A todos los padres presentes, a los que están lejos y a aquellos que ya no nos acompañan físicamente, les expresamos nuestro más sincero reconocimiento y gratitud. ¡Feliz Día del Padre!-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick. Recuerda el 17 de Junio: Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes: Recordamos con respeto y gratitud al valiente General, cuyo coraje y liderazgo fueron fundamentales en la defensa del norte argentino durante la lucha por la independencia. Su legado perdura como un ejemplo de patriotismo y sacrificio en la historia de nuestra nación. ¡Honremos su memoria y celebremos su legado en este día tan especial!-----  
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

**5.1º)** Nota de Dras. González y Gómez elevando informe sobre avance de tareas para la confección del Digesto Jurídico.- Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:28 hs.-----